

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Tema 1

La evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas: de la institucionalización y del modelo clínico a la normalización de servicios y al modelo pedagógico.



Grupo Pedro Nicolás
FORMAMOS PERSONAS, CREAMOS FUTURO

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. FUENTES CONSULTADAS | 4 |
| 1.1. Legislación | 4 |
| 1.2. Bibliografía | 5 |
| 1.3. Web | 6 |
| 2. INTRODUCCIÓN | 6 |
| 3. ANTECEDENTES HISTÓRICO-SOCIALES DE LA E.E. | 7 |
| 3.1. Surgimiento de la Educación Especial | 8 |
| 3.2. La Educación Especial en la primera mitad del S.XX | 9 |
| 3.3. La Educación Especial en España | 10 |
| 4. EVOLUCIÓN DE LA E.E. EN EUROPA. DESARROLLO NORMATIVO | 12 |
| 4.1. Evolución de la Educación Especial en las últimas décadas | 12 |
| 4.1.1 EDUCACIÓN ESPECIAL INSTITUCIONALIZADA | 12 |
| 4.1.2. EDUCACIÓN ESPECIAL NORMALIZADA | 14 |
| 4.2. La escuela inclusiva | 19 |
| 5. SITUACIÓN DE LA E.E. EN EUROPA | 21 |
| 6. CONCLUSIÓN | 22 |

1. FUENTES CONSULTADAS

1.1. Legislación

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOMLOE).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE). **MODIFICADA**.

Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). **DEROGADA**

Ley Orgánica de Calidad 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. (LOCE). (Derogada).

Ley Orgánica General del Sistema Educativo 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (LOGSE). (Derogada).

Ley Orgánica de Educación 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (LODE). (**MODIFICADA**).

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. (LGE).

Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Ley 17 de julio de 1945 de Educación Primaria.

Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre, por el que se regulan las actividades del Ministerio de Educación Nacional en orden a la Educación Especial.

Ley 13/1982 de 7 abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial.

Real Decreto de 13 de septiembre de 1924. Real Decreto por el que se crea la Escuela Central de Anormales.

Decreto 359/2009 de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta a la diversidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Orden de 4 de junio de 2010 por la que se regula el “Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Privados Concertados de la Región de Murcia”.

Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la

identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.

Resolución de 22 de junio de 2020, de la dirección general de evaluación educativa y formación profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del plan de continuidad de la actividad educativa 2020-21 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia.

Resolución de 22 de julio de 2020, de la dirección general de evaluación educativa y formación profesional, dirección general de planificación educativa y recursos humanos, dirección general de centros educativos e infraestructuras y dirección general de innovación educativa y atención a la diversidad de la consejería de educación y cultura, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2020-2021, para los centros docentes que imparten educación infantil y primaria.

Resolución de 1 de septiembre de 2020, de las direcciones generales de innovación educativa y atención a la diversidad, dirección general de evaluación educativa y formación profesional, dirección general de planificación educativa y recursos humanos y dirección general de centros educativos e infraestructuras de la consejería de educación y cultura, por la que modifican y adaptan las instrucciones de comienzo del curso 2020-2021, para los centros docentes que imparten educación infantil y primaria dictadas por resolución de 22 de julio de 2020.

Orden conjunta de 26 de abril de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la asistencia presencial a clase del alumnado de Educación Infantil y Primaria.

1.2. Bibliografía

Aguilar Montero, L.A. (1991). *El informe Warnock*. Cuadernos de pedagogía, 197, 62-64.

Arnaiz, P. (2003). *Educación inclusiva: Una escuela para todos*. Málaga: Aljibe.

Carmona, A. M. (2010). *La evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas de la institucionalización y el modelo clínico a la normalización de servicios y al modelo pedagógico*. Badajoz: Edita, 2010. CD-ROM ISBN / ISSN: 978-84-9952-356-9 URI: <https://sid.usal.es/25642/8-8>.

Cerezo (2003). *Los inicios de la psicopedagogía en España*. En G. OSSENBACH (Coord.). *Psicología y Pedagogía en la primera mitad del siglo XX*. Madrid: UNED.

Lou Royo, M. A. Y López Urquizar, N. (2005). *Bases psicopedagógicas de la Educación Especial*. (3ª ed.). Madrid: Pirámide.

MEC (1992): *Alumnos con necesidades educativas especiales y adaptaciones curriculares*. Madrid. CNRE.E.

Stainback, S. y Jackson H. J. (1999). *Hacia las escuelas inclusivas*. Madrid: Narcea.

Villa R. Y Thousand, J. (1995). *The Rationales for Creating Inclusive Schools*. En Villa, R. y Thousand, J. (eds.). *Creating an Inclusive School*, Alexandria: ASCD, 28-44.

Wolfensberger, W. (1986). *El debate sobre la normalización*. Siglo cero, 105, 12-28.

1.3. Web

<https://www.educarm.es>

<https://www.educacion-especial.com/>

<https://www.webespecial.com/>

<https://www.liviarodriguez.wordpress.com/la-educacion-especial/historia/>

2. INTRODUCCIÓN

La escuela ha evolucionado siguiendo etapas paralelas al momento social que en cada época se ha vivido, desde sus orígenes hasta la actualidad, a grandes rasgos, los principales modelos de escuela han sido:

- **Escuela Selectiva:** su función es seleccionar a aquellos sujetos capaces de responder a las exigencias de formación del sistema. Las personas con deficiencia no tienen cabida, permanecen en instituciones al margen del sistema educativo.

- **Escuela Compensadora:** a partir de los años 50 – 60, a nivel mundial y especialmente en Europa, la escuela asume una función compensadora de los problemas socioculturales y socioeconómicos de la población en edad escolar. Esta postura suaviza el tratamiento de los alumnos con deficiencia y comienza a plantearse la posibilidad de que su escolarización sea ubicada en Centros Ordinarios.

- **Escuela Integradora:** por último, a partir de los años 80, se abre paso la idea de que la institución escolar tiene como principal función el máximo desarrollo de las capacidades de todos los alumnos. Esta concepción es la que empuja todas las reformas educativas europeas, incluida la española. En nuestro país, este cambio fue asumido con la formulación de la LOGSE (Derogada), fundamentada en el principio de Normalización, y en la que se

asume el concepto de Necesidades Educativas Especiales, así como la LOCE y la LOMCE, ambas derogadas. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) hizo suyo el objetivo irrenunciable de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía en todos los niveles del sistema educativo; es decir, una educación basada en la combinación de los principios de calidad y equidad, hasta llegar a la actual LOMLOE, incidiendo esta en el enfoque transversal orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje.

- **Escuela Inclusiva:** en nuestros días se va más allá de la integración, hacia la inclusión, donde la respuesta a las NEE se dirige hacia la mejora del centro en su conjunto, hacia una escuela para todos, que dé respuesta a las necesidades de todos sus alumnos.

La **Educación Especial**, en esta línea de cambio, ha adoptado formas y modalidades clínicomédica, hasta llegar al modelo pedagógico y la normalización de servicios educativos. Las influencias de los movimientos de renovación pedagógica penetraron en España a través de los profesionales que viajaban al extranjero, de la difusión por medio de conferencias y de la traducción de obras de variado contenido psicopedagógico (Cerezo, 2003).

Esta evolución, que se ha ido observando en la Educación Especial en nuestro país, no ha sido aislada, sino que hay que contemplarla en el conjunto del escenario europeo. Algo que influyó positivamente en el cambio del sistema educativo, primeramente, en Inglaterra y con posterioridad en el resto de Europa, fue el informe Warnock de finales del S. XX.

En la **CARM**, la respuesta educativa a los **ACNEE**, ha quedado plasmada de forma muy completa en el Decreto 359/2009 de 30 de octubre, sobre medidas de atención a la diversidad en los centros educativos.

Queremos hacer aquí una reflexión sobre el impacto de la reciente pandemia (covid-19) y las posibles adaptaciones metodológicas que hemos de tener en cuenta, como especialistas de Pedagogía Terapéutica, de acuerdo al Plan de Contingencia que debe elaborar cada centro educativo. Dicho plan debe reflejar la adaptación del centro educativo a las distintas medidas higiénico-sanitarias que implanten las autoridades competentes.

3. ANTECEDENTES HISTÓRICO-SOCIALES DE LA E.E.

En la Antigüedad estos niños y niñas eran claramente discriminados, dentro de un contexto social que concebía los hijos como propiedad de los progenitores, y que permitía, entre otras cosas, la práctica del infanticidio. Será en la Edad Media cuando, por influencia de la Iglesia, se condene el infanticidio y se castigue a quien lo practique con la pena de muerte. En este sentido, y como muy bien señala Puigdemívol (1986), no es de extrañar, por tanto, que las primeras experiencias educativas para sujetos discapacitados fueran dirigidas a sujetos con deficiencias sensoriales.

Será bien entrado el siglo XVI, cuando aparezcan las primeras experiencias educativas en favor de las personas deficientes sensoriales que se extenderán a lo largo del siglo XVII, merced a los trabajos de Pedro Ponce de León (1509-1584), considerado el iniciador de la enseñanza para sordomudos y creador del método oral, y de Juan Pablo Bonet (1579-1633), quien con la publicación de su libro "Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos", difundió el método oral fuera de nuestras fronteras.

En el s. XVIII, se crea en Francia la primera escuela pública para sordomudos de la mano de Charles-Michel de L'Épée (1712-1789) quien, preocupado porque accediera a la educación el mayor número de sordomudos posible, diseñó un lenguaje mímico para que estas personas pudieran comunicarse entre sí y que además sirviera y se pudiera utilizar para impartir las enseñanzas que aquellos recibían. Por otro lado, Valentín Haüy (1745-1822), convencido de la educabilidad de las personas ciegas, crea en París el primer instituto de educación para niños ciegos con los que utiliza un sistema de escritura en relieve. Posteriormente, Louis Braille (1809-1852), discípulo suyo, a partir de un procedimiento de escritura en clave para usos militares ideado por el comandante Barbier, diseñó el sistema que lleva su nombre y que se ha hecho universal en la enseñanza de la lectoescritura para personas invidentes.

3.1. Surgimiento de la Educación Especial

Desde la influencia filosófica de Rousseau, a finales del s. XVI, se pensó que el niño, con su especificidad, pasara a convertirse en el centro de interés de la pedagogía del momento. Por tanto, y desde este planteamiento, también los niños con deficiencias podían ser considerados sujetos susceptibles de ser educados.

El comienzo del s. XIX se verá marcado por la aparición de los primeros intentos de educación de los sujetos con deficiencia mental, concretamente las aportaciones de Itard y Séguin en Francia y las de Samuel Howe en América, van a contribuir al surgimiento de la Educación Especial como campo profesional.

Al siglo **XIX** se le puede considerar como la era del movimiento institucional en Educación Especial, que se prolongará hasta bien iniciados el s. XX. En esta época se comienza a reconocer la necesidad de atender a las personas con deficiencias, procurando incluso su educación, pero siempre desde una posición meramente asistencial. En esta época aparecen los primeros estudios científicos sobre la naturaleza de la deficiencia mental. Así, Esquirol (1772-1840) estableció la diferencia entre idiocia - término utilizado entonces para referirse a los deficientes mentales - y demencia. Su definición determinó la concepción clásica de la deficiencia mental, que ha predominado hasta bien entrado el siglo XX. Por su parte, Itard (1774-1836) emprendió la educación y socialización del muchacho conocido como el salvaje de Aveyron, en un intento de despertar la humanidad dormida que había en él.

Iniciada la segunda mitad del s. XIX, van a coexistir dos tendencias opuestas en cuanto al tratamiento de los deficientes mentales. Por un lado se sigue manteniendo la tendencia

médico-asistencial, partidaria de recluir a los deficientes en instituciones que atiendan a sus necesidades primarias y por otro, se recoge la línea educativa propugnada por Itard que, sigue defendiendo las posibilidades educativas de dichos sujetos.

En cuanto a la segunda tendencia, quien más contribuyó a su desarrollo fue el médico y pedagogo Édouard Séguin (1812-1880), creador de una verdadera pedagogía para retrasados. Su principal mérito fue el haber sido uno de los primeros en demostrar que, con un entrenamiento apropiado, muchos sujetos deficientes mentales podían ser enseñados a hacer muchas más cosas de las que hasta entonces se creían posibles.

Sin embargo, las ideas y trabajos de estos pioneros de la Educación Especial que intentaban dar un trato más humano a las personas con deficiencias, se vieron interferidos por la aplicación a la sociedad humana de la teoría de Darwin - Darwinismo social - de que solo sobrevive el más apto.

3.2. La Educación Especial en la primera mitad del S.XX

Aun cuando la situación de institucionalización siguió prolongándose hasta bien entrado nuestro siglo, comenzó a experimentarse un cambio en cuanto a la concepción teórica y práctica de la atención a las personas con discapacidad. Los centros donde son atendidas van a ir perdiendo poco a poco su carácter asistencial y adquiriendo un carácter mucho más educativo.”. Inspirados en la labor de Séguin, llevaron a cabo la aplicación de los principios pedagógicos, propuestos por dicho autor, a la educación en general, destaquemos entre otros Montessori, Decroly y Claparède.

María Montessori (1870-1952), pedagoga italiana, doctora en medicina, comenzó trabajando en la educación de los niños deficientes mentales para transferir posteriormente su método a la enseñanza de niños en edad preescolar. Su método se basa en el respeto a la espontaneidad del niño y a su patrón de desarrollo individual, Ovide Decroly (1871-1922), médico, psicólogo y pedagogo belga, inicia su labor con la creación del Instituto Laico de enseñanza especial para retrasados y, al igual que Montessori, pero sin dejar sus trabajos con los niños retrasados, decide dedicarse a la enseñanza de niños normales fundando su famosa escuela de “L’Ermitage”. Édouard Claparède (1873-1940), médico, psicólogo y pedagogo suizo, introdujo por primera vez en las escuelas públicas, clases especiales para la formación de niños retrasados.

Por esta época, comienza también a desarrollarse la Psicometría, una nueva rama de la Psicología preocupada por la medición de la inteligencia. Aparecen así los términos de “Edad Mental” - Galton y Binet - y “Cociente intelectual” - Stern y Terman - como criterios diagnósticos que van a permitir una clasificación de los sujetos según sus capacidades.

Por otra parte, el inicio de la obligatoriedad de la enseñanza y la expansión de la escolarización elemental trajo consigo la detección de numerosos alumnos y alumnas que presentaban diversas dificultades para seguir el ritmo normal de la clase y para lograr

rendimientos iguales a los niños de su edad. Esto va a suponer un incremento espectacular de los trastornos de aprendizaje, que desbordará la actuación exclusiva de los pedagogos. Así pues, comienza una colaboración entre diversos profesionales - especialmente, médicos, psicólogos y pedagogos -, con el fin de mejorar la situación del deficiente

A estas alturas de siglo y, desde comienzos del mismo, empezó a tomar cuerpo la Pedagogía Terapéutica como aquella disciplina que se ocupa del tratamiento del deficiente, desde distintos puntos de vista: médico, psicológico y pedagógico, como afirma Puigdemívol (1986), la Educación Especial en estos primeros años de nuestro siglo es ya una realidad incuestionable, será a partir de los años cincuenta y sesenta cuando, con esa denominación, comience a configurarse como una disciplina con objeto propio y cuando conozca un amplio desarrollo teórico y práctico.

3.3. La Educación Especial en España

Aunque España fue pionera en el s. XVI con algunas experiencias educativas con sordos, sufrió cierto retroceso en relación con otros países durante los siglos posteriores. Pero también aquí como en el resto de Europa, las primeras experiencias de Educación Especial serán dirigidas al colectivo de deficientes auditivos.

En cuanto a la atención de personas deficientes mentales, no existe algo específico fuera del marco caritativo-asistencial, hasta comienzos del s. XX, cuando, como ocurrió en otros lugares, se generaliza la obligatoriedad de la enseñanza. La Ley Moyano de 1857, además de promulgar la obligatoriedad de la enseñanza entre los 6 y 9 años, preveía la creación de escuelas para niños sordos. Sin embargo, esta Ley no será desarrollada y aplicada con rigurosidad hasta 1909. Por tanto, hasta principios de este siglo no podemos hablar con propiedad del desarrollo de la Educación Especial en nuestro país.

En 1907, los **hermanos Pereira** fundan el Instituto Psiquiátrico Pedagógico, una especie de sanatorio-escuela para niños mentalmente retrasados, en la Dehesa Villa en Madrid. Pero en el terreno escolar, no hay nada dirigido para deficientes hasta la creación de la sección de anormales del Ayuntamiento de Barcelona en 1911. A nivel estatal, se creó en 1914 el Patronato Nacional de Anormales, con dos secciones: la de Sordomudos y Ciegos, y la de Anormales.

Con la creación en 1924, mediante Real Decreto, de la Escuela Central de Anormales, con el triple objetivo de: educar a todos los niños que puedan ser admitidos en ella, erigirse en modelo de otras iniciativas semejantes y de formar personal especializado en la materia, e iniciar una nueva época legislativa. Dicha Escuela cambiará su denominación y se convertirá en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

La Ley de Enseñanza Primaria de 1945 establece la creación de escuelas especiales por el Estado y el fomento de las de iniciativa privada para la educación adecuada de los niños con perturbaciones, deficiencias e inadaptaciones de carácter sensorial, físico, psíquico,

social o escolar. Más tarde, en 1953, se crea el Patronato de Educación para la Infancia Anormal con tres finalidades: seleccionar, clasificar y educar a la infancia anormal. Dos años más tarde, este Patronato cambiará su denominación por la de Patronato Nacional de Educación Especial y se crean secciones provinciales.

Con la promulgación de la **Ley General de Educación (1970)**, España se va acercando hacia la nueva corriente surgida en Europa en torno al proceso de normalización, al presentar la Educación Especial como un proceso formativo que tendrá como finalidad preparar, mediante el tratamiento educativo adecuado, a todos los deficientes e inadaptados para una incorporación a la vida social, tan plena como sea posible. Al MEC le va a corresponder establecer los medios educativos oportunos para que la educación de esas personas pueda hacerse en centros ordinarios, mediante la creación de unidades de Educación Especial y solo cuando las capacidades del sujeto no permitan dicha integración en centros específicos.

Un paso importante lo supuso la creación, en 1975, del Instituto Nacional de Educación Especial, con la finalidad de extender y perfeccionar progresivamente la Educación Especial, concebida como proceso formativo integrador de las diversas orientaciones, actividades y atenciones pedagógicas y rehabilitadoras. También en España, los principios de normalización e integración han pasado a formar parte de la filosofía de la Educación Especial y han ido plasmándose poco a poco en el ordenamiento legal. Así, este proceso empezó con la elaboración en 1978 del Plan Nacional de Educación Especial, el cual contiene en embrión los criterios básicos y las orientaciones principales que desarrollará posteriormente la Ley de 7 de abril de 1982 de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). Los cuatro principios que la rigen y que ya aparecían mencionados en el Plan son: normalización de los servicios, integración escolar, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza. Supuso una aproximación importante de la Educación Especial al sistema educativo ordinario, pero no su integración plena.

Finalmente, el **MEC**, a través del Real Decreto de 6 de marzo de 1985 sobre Ordenación de la Educación Especial, pondrá en práctica algunos de los planteamientos educativos de la LISMI. En esta nueva Ley, los centros de Educación Especial desaparecen de la clasificación de tipos de centros, lo que parece denotar un refrendo a la idea de su integración en el sistema ordinario. La **LOE de 2006**, y **actualmente la LOMLOE**, consagran la concepción abierta, dinámica e integradora de la Educación Especial. Son varias las disciplinas y normativas que desarrolla la LOE en la CARM, pero es concretamente el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, el que recoge la concepción actual de la diversidad del alumnado de los centros educativos, la respuesta educativa a llevar a cabo y los apoyos ordinarios y específicos para que dicha respuesta llegue a buen término.

Veamos a continuación cómo se enmarcan todas estas ideas dentro de los diferentes modelos y corrientes de la Educación Especial.

4. EVOLUCIÓN DE LA E.E. EN EUROPA. DESARROLLO NORMATIVO

4.1. Evolución de la Educación Especial en las últimas décadas

Como hemos visto, desde el siglo XIX hasta la primera mitad del siglo XX han acontecido numerosos cambios sociales y experiencias educativas que han ido preparando el terreno para, que, desde ese momento, la E.E. vaya a ir unida a la integración escolar, a una variada constelación de servicios de apoyo a la escuela, al desarrollo de un marco legal que contempla los nuevos cambios y, en definitiva, a una educación adaptativa inmersa en el sistema educativo general.

De acuerdo con Zabalza (1987), todo el desarrollo histórico abordado en el apartado anterior, podemos encuadrarlo dentro de las dos corrientes principales de la Educación Especial. Encontramos, así, tres modelos consecutivos de intervención:

Educación Especial INSTITUCIONALIZADA:

- a) Modelo de Emplazamiento o Ubicación.
- b) Modelo Clínico.

Educación Especial NORMALIZADA:

Modelo Pedagógico.

4.1.1 EDUCACIÓN ESPECIAL INSTITUCIONALIZADA

Basada en la clasificación de los individuos en niveles de capacidad intelectual diagnosticada cuantitativamente en términos de C.I.

Dentro de esta corriente se desarrollaron dos modelos de intervención:

- Modelo de EMPLAZAMIENTO.
- Modelo CLÍNICO.

A. MODELO DE EMPLAZAMIENTO

Con el acceso de todos los niños al sistema educativo, comienzan a detectarse alumnos con problemas para seguir el ritmo de la clase y responder a las expectativas del sistema. Aparece así una pedagogía diferencial que se encarga de esos sujetos que están por debajo de la media, siendo escolarizados en función del tipo y grado de discapacidad.

En la década de los 70 proliferan los centros especializados en distintas etiologías:

ciegos, sordos, motóricos y mental. Estos centros configuran un subsistema educativo diferenciado del general, con sus propios programas, técnicos y especialistas.

En España también aparecen aulas de E.E. para alumnos con deficiencia ligera, pero en la mayoría de los casos acaban convirtiéndose en un “cajón de sastre”.

¿Qué normativa regula y orienta esta intervención en España?

La Ley General de Educación de 1.970 institucionaliza la E.E. como modalidad educativa dentro del sistema educativo, definiendo como objetivo “desarrollar un tratamiento integral que permita al sujeto integrarse, de la forma más plena posible, a la vida social y laboral” (Art. 49 y 51).

Se tecnifica la intervención educativa en E.E. con el establecimiento de programaciones específicas. Se crean Centros de Educación Especial específicos y Aulas de E.E.

En 1.975 se crea el Instituto Nacional de la Educación Especial desde el cual se empieza a abordar la ordenación de la E.E.

En 1.978, con la promulgación de la Constitución, se reconoce la educación como un derecho fundamental de todos los ciudadanos y se propondrá una política de integración en todas las áreas sociales y también la educativa.

En ese mismo año se promueve el Plan Nacional de E.E. a instancias del Real Patronato de E.E. Estas medidas contribuyeron cualitativamente a una mejora en la respuesta dada al gran número de alumnos escolarizados mediante la ley del 70.

Las características descritas y el marco legislativo nos definen la década de las setenta marcadas por:

- ✓ La institucionalización de la Educación Especial.
- ✓ Se prioriza la ubicación del alumnado, por encima de otras variables.
- ✓ Se considera que la mera presencia física del alumnado mejora la interacción social.
- ✓ El alumnado del aula de Educación Especial será modelado por el comportamiento de los compañeros en actividades comunes (patio, ed. física, ed. artística...)
- ✓ La escolarización dentro del centro ordinario provocará la mejora del autoconcepto y autoestima de los deficientes.

B. MODELO CLÍNICO

Desarrollado durante la década de los 80. La E.E. se sitúa en la intersección entre la medicina y la pedagogía. El criterio para tomar decisiones sobre la escolarización e intervención educativa es fundamentalmente el diagnóstico: como intervención educativa se desarrollan los “PDI” (Programas de Desarrollo Individual).

La Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI) de 1.982 recoge que las personas con minusvalía se integrarán en el sistema ordinario de la educación general y recibirán, si procede, programas de ayuda y recurso apropiados. Supone un gran avance en política social y sustenta las bases de la integración creando los Equipo de Diagnóstico y Valoración de Minusválidos que realizan los PDI y el seguimiento de los mismos.

En 1.985 se publica el Real Decreto 334 de Ordenación de la E.E. y se desarrolla el Plan Experimental de Integración en Ed. Primaria.

En 1.986 se funda el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial, cuyo objetivo es la formación e investigación y la producción y adaptación de materiales.

Los aspectos a destacar de esta fase de la evolución de la Educación Especial son los siguientes:

- ✓ Se revaloriza el diagnóstico clínico-médico, poniendo el énfasis en las causas del déficit.
- ✓ El diagnóstico siempre es individual, no se tienen en cuenta aspectos del contexto escolar-familiar o social.
- ✓ La respuesta educativa queda recogida en un programa de desarrollo individual.
- ✓ La responsabilidad del PDI la tiene quien lo lleva a cabo (el profesor especialista).
- ✓ Es un modelo terapéutico que olvida casi por completo las características pedagógicas de la actividad educativa y utiliza el método clínico, olvidando el ámbito social del alumnado.

4.1.2. EDUCACIÓN ESPECIAL NORMALIZADA

La nueva concepción de la Educación Especial comienza a fraguarse en Europa a mediados de los años 80. Dentro de esta perspectiva Normalizada de la E.E. se desarrolla el actual modelo de intervención, el modelo pedagógico.

Sienta sus bases en tres principios fundamentales:

Normalización – Sectorización – Individualización

La conjunción de los tres ha dado lugar a la concepción teórico – prácticos actuales de la E.E. y de la Integración Educativa.

El Principio de NORMALIZACIÓN enfatiza la idea de que “el desarrollo de toda persona requiere la intervención de los demás de diversas formas, así como la necesidad de participar en los contextos sociales que comparten los demás miembros del grupo y cultura”.

El autor canadiense Wolfensberger (1986) desarrolla este principio en tres vertientes que tienen una repercusión directa en la integración educativa: principio de normalización individual, principio de normalización del entorno y principio de normalización de actitudes.

Los otros dos principios complementarios al de Normalización son:

INDIVIDUALIZACIÓN: Individualización de los ritmos y metodologías de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, tengan o no necesidades educativas especiales.

SECTORIZACIÓN: Dotación de servicios y recursos educativos para proporcionar a los alumnos con N.E.E. la respuesta educativa adecuada en el marco menos restrictivo posible.

Dentro de este modelo de escuela en España, con la LOGSE (Derogada), posteriormente la LOE, y actualmente la **LOMLOE**, se asumen dos nuevos conceptos educativos:

Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Surge en los años 60, pero su uso no se generaliza hasta la década de los 80, especialmente tras la publicación de las conclusiones extraídas del estudio encargado por la Secretaría de Educación del Reino Unido y elaborado por una comisión de expertos presidida por Mary Warnock, en 1978 (Informe Warnock).

El punto de partida es que el aprendizaje de los alumnos está determinado tanto por factores propios (capacidad de aprendizaje, intereses personales, estructura y estilo cognitivo, autoestima, etc.) como por factores externos (ambiente socio-familiar y afectivo, tipo de enseñanza, actitud del profesorado, experiencias del alumno, etc.).

Educación Especial

Aparece un concepto dinámico que tiene mucho que ver con la relatividad de la discapacidad y con el carácter interactivo de la misma; por tanto, no es la persona con discapacidad sino la necesidad que presenta lo que importa, en tanto que precisa de una ayuda educativa especial, de una respuesta por parte de la escuela, de una adaptación del currículo dentro del contexto general. Por todo lo cual, a la categorización debe sustituirla un amplio concepto de “NEE” que abarque a alumnos con cierta clase de dificultades de aprendizaje, cualquiera que sea su causa. Para atender estas NEE será necesario un conjunto

de recursos educativos puestos a disposición de los alumnos que podrán necesitarlos de forma temporal o continuada.

Cuando decimos que un alumno presenta NEE estamos haciendo referencia a que este alumno necesita una serie de ayudas (pedagógicas y/o de servicios) no comunes, para lograr los fines educativos. Lo que en realidad debe preocupar no es establecer categorías entre las personas, sino las condiciones que afectan al desarrollo personal de los alumnos y que justifican la provisión de determinadas ayudas o servicios educativos menos comunes. Deja de tener sentido hablar de niños diferentes, centrándonos en las dificultades que presenta, las NEE forman un continuo que va desde la ayuda temporal o transitoria hasta la adaptación permanente a lo largo de toda la educación.

Este profundo cambio en la E.E. y en la concepción de discapacidad de los sujetos ha sido favorecido por las siguientes razones:

- Por una diferente concepción de discapacidad: antes se le asignaba todo el valor a los rasgos hereditarios o constitucionales, mientras que ahora, el factor ambiental ha pasado a desempeñar un papel relevante.
- Considerar la importancia del aprendizaje como motor del desarrollo.
- Las técnicas evaluativas dejan de ser tan cuantitativas para cobrar más relevancia los procesos de aprendizaje y los métodos cualitativos.
- Las críticas que recibía el sistema dual (ordinario y especial) de los numerosos profesionales que trabajaban con sujetos con discapacidad.
- El tener que enfrentarse en las escuelas con la diversidad de alumnado en cuanto a capacidades, intereses o motivaciones.
- Los escasos resultados obtenidos por las escuelas especiales en cuanto a integración social de sus alumnos.
- La existencia en todos los países desarrollados de una corriente normalizadora que abarcaba todos los planos de la sociedad planteando la educación bajo supuestos integradores y no segregadores.

Finalmente, y tras analizar la evolución de la E.E., concluimos el tema presentando las tendencias más comunes en Europa.

Así, la LOMLOE modifica sustancialmente el artículo 1 de la LOE, destacando:

«a) **El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor,**

su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.»

«a bis) **La calidad de la educación** para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.»

«b) **La equidad**, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.»

«k) **La educación para la convivencia**, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.»

Además, destacamos, del **Capítulo I**, dentro del *Título II de Equidad de la Educación*, el **artículo 71.2** de *Principios de Equidad*, que queda redactado de la siguiente manera:

Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

De esta manera, con respecto al **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, (ACNEAE)**, en dicho *Título II*, la Ley contempla tres secciones, introduciendo modificaciones:

- Sección 1ª: Alumnado que presenta **necesidades educativas especiales (NEE)**. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo. Además, dice que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección

precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad. (Art. 73)

- Sección 2ª: Alumnado con **altas capacidades individuales (ACI)**.

Pueden definirse como alumnos o alumnas que poseen una combinación de características de acuerdo con una consideración multidimensional. Estas características son tanto de tipo intelectual (inteligencia fluida, conocimiento en un dominio y la habilidad de manejo de información), como de índole personal (motivación, autoconcepto, estilos intelectuales, el ambiente). Se compensan e interactúan entre sí dando lugar a categorías que permiten diferenciar al alumnado de altas capacidades en superdotados, talentosos, expertos y creativos.

- Sección 3ª: Alumnos con **integración tardía en el sistema educativo español**. Se trata de alumnado que se ha incorporado tardíamente al sistema educativo, por procedencia de otros países u otros motivos. De manera que, la escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico

La LOMLOE incide, por tanto, en los cambios que se han de tener en cuenta para detectar las necesidades de los alumnos que presentan **NEE**, tanto para la atención educativa específica y la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo, como para su escolarización y su integración social y laboral.

En cuanto a los recursos necesarios para alcanzar estos fines, en su art. 72, se aborda la disposición de profesores y profesionales debidamente cualificados y de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a estos alumnos. Así mismo, los centros educativos contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones del currículo necesarias para facilitar que el alumnado consiga los objetivos previstos. *Se modifica el apartado 5 del artículo 72 de la LOMLOE, quedando la redacción en los siguientes términos: “Las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización, una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.”*

Es en el decreto de atención a la diversidad 359/2009 de la CARM, donde se especifica que la “búsqueda de la excelencia educativa sólo es posible si se da en un contexto de máxima calidad e igualdad. El sistema educativo ha de crear un territorio propicio para la práctica de la igualdad social contribuyendo al desarrollo humano de los alumnos y alumnas desde la no discriminación, permitiendo que todos tengan acceso al conocimiento en igualdad de oportunidades y apostando por la calidad del progreso. Por ello, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, en su capítulo I especifica que el alumnado receptor de las medidas de atención

diferentes de las ordinarias, es todo aquel que requiera por un periodo o a lo largo de toda la escolarización, de determinados apoyos y atenciones educativas por presentar:

- Necesidades Educativas Especiales.
- Dificultades específicas de aprendizaje.
- Altas capacidades intelectuales.
- Integración tardía en el Sistema Educativo Español.
- Condiciones personales de desventaja educativa
- Historial escolar que suponga desigualdad inicial.

La Resolución de 30 de Julio de 2019, reclasifica de nuevo quedando establecidas las siguientes categorías de ACNEAE:

1 Dificultades específicas del aprendizaje de las que se derivan necesidades específicas de apoyo educativo: Dificultades específicas en el aprendizaje de la lectura (dislexia), dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura (disgrafía/ disortografía) y Dificultades específicas en el aprendizaje de las matemáticas (discalculia).

2 Otras dificultades del aprendizaje de las que se derivan necesidades específicas de apoyo educativo: Derivadas de trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDA/H), Dificultades en la adquisición y uso del lenguaje oral derivadas del trastorno específico del lenguaje (TEL), Dificultades en la adquisición y uso de rutinas y habilidades procedimentales no verbales derivadas de trastorno del aprendizaje no verbal (TANV) o dispraxia o trastorno de la coordinación motriz, y derivadas de presentar inteligencia límite.

3. Otras dificultades del aprendizaje de las que no se derivan necesidades específicas de apoyo educativo: En la adquisición y uso del lenguaje oral (no derivadas de TEL) y Derivadas de experiencias adversas en la infancia (EAI).

En el Cap. II, establece y regula las medidas de atención a la diversidad, diferenciando entre actuaciones generales, medidas ordinarias y medidas específicas.

4.2. La escuela inclusiva

No podemos concluir este apartado sin mencionar antes la relevancia de la escuela Inclusiva como tendencia más actual y de referencia en el campo de la educación europea. Este modelo de escuela integradora es muy reciente, y sus autores más representativos (Stainback, S. y Stainback, W, 1992) lo consideran como una evolución del concepto de integración. Los principios que caracterizan a la Escuela Inclusiva son los siguientes:

- Aceptación de la comunidad.

- Todos los alumnos pueden aprender y tener éxito, aunque no de la misma forma.
- Promover los derechos humanos y el respeto de la diferencia.
- Partir de la teoría de las Inteligencias Múltiples.
- Conceptualización del currículum desde una perspectiva constructivista, que fomenta la idea de que todos estamos aprendiendo siempre, y que no se puede parar el proceso.
- Currículum común, diverso y flexible.
- Aprendizaje cooperativo.
- Técnicas alternativas de evaluación, agrupadas bajo la denominación de “valoración auténtica”, las cuales tratarán de dar oportunidad a los alumnos de expresar el conocimiento a partir de múltiples modos y no solo a través de formas tradicionales.
- El uso de las nuevas tecnologías en el aula.
- Formación de grupos de colaboración entre adultos y estudiantes.

Para llevar a cabo la metodología oportuna, es importante hacer referencia al cumplimiento de las normas de uso necesarias por la aparición de cualquier situación como la recientemente pandemia vivida, afectando muy directamente a los centros educativos. En tal caso, tendremos en cuenta: espacios comunes, aseos, bibliotecas y aulas plumier, comedor... igualmente la presencia de maestros de apoyo por la Covid-19 ha sido muy útil para que tenga en cuenta la comunidad educativa, las normas de higiene dentro y fuera del aula ordinaria, utilización de mascarillas, distancia de seguridad, el acceso al centro y la salida del mismo y la necesidad de que la ratio no superara los 20 alumnos en cada grupo.

La LOMLOE considera que la competencia digital adquiere un protagonismo especial, debido a las nuevas circunstancias que han hecho que se precipite el mayor uso de las herramientas digitales y ello conlleva a una estrategia digital integral y global. Las tecnologías de información y comunicación, por tanto, requieren de una comprensión integral del impacto personal y social de la tecnología, de cómo este impacto es diferente en las mujeres y los hombres y una reflexión ética acerca de la relación entre tecnologías, personas, economía y medioambiente, que se desarrolle tanto en la competencia digital del alumnado como en la competencia digital docente.

Dada la situación apuntada anteriormente, para favorecer el proceso enseñanza-aprendizaje, se utilizarán como herramientas de comunicación entre la comunidad educativa las TIC: MEET, CLASSROOM, CLASS DOJO, WEB DEL CENTRO, WEBMAIL, LLAMADAS TELEFÓNICAS, ETC.

5. SITUACIÓN DE LA E.E. EN EUROPA

La concepción de la educación como un instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva ha sido una constante, tanto en nuestro país como en los países europeos más cercanos culturalmente a nosotros, y esto, centrándonos en Educación Especial, nos permite constatar mejoras tangibles a favor de los disminuidos en materia educativa, así como en otros aspectos, tales como en materia de seguridad social, transportes, facilidades fiscales, servicios públicos, ocupación y cualificación profesional, trabajo protegido, etc.

Francia, Inglaterra, Italia y Suecia son los países europeos en los que la Educación Especial tiene un tratamiento muy similar al nuestro.

Francia

La Ley-marco de 30 de junio de 1975 de este país establece en su artículo 4:” los niños disminuidos están sometidos a la obligación de la educación” que se les ha de impartir “mediante una educación ordinaria o una Educación Especial determinada en función de las particulares carencias de cada uno de ellos”

Los aspectos a destacar de la Educación Especial en este país son:

- La acción pedagógica, social y psicológica de la escuela va unida a las atenciones médicas y paramédicas que se consideren necesarias, prestadas, según los casos, en instituciones ordinarias o en instituciones y servicios especializados. En función de las características del alumno la modalidad de escolarización.

Gran Bretaña

La Ley de Educación de 1.980 asume todos los principios del informe Warnock: las decisiones de escolarización se toman teniendo en cuenta la opinión de los padres, posibilidades del centro, posibilidades de una educación eficiente para el alumnado, correcta utilización de los servicios y su coste económico.

Suecia

En este país no existen leyes específicas de integración escolar, pues se asumen desde las leyes generales y no solo en el campo educativo, sino también en el social.

La ley de 13 de mayo de 1996 favorece la integración desde la etapa primaria de La Educación Especial escolar, y prevé centros especiales de esta etapa para las actuaciones más extremas o específicas: motóricos, psíquicos, visuales y auditivos.

Italia

Es el país con un sistema más parecido al nuestro. Existe la figura del enseñante de apoyo, al que no se le ha asignado ni perfil profesional, ni funciones concretas.

La formación del profesorado en esta materia está organizada por entidades privadas.

6. CONCLUSIÓN

El presente tema ha intentado recoger cómo los diferentes cambios de orden social y político tienen su repercusión en la Escuela, tanto a nivel organizativo como conceptual y, especialmente, en el ámbito de atención a la diversidad. Para ello ha sido necesario recoger la legislación en la que se ampara la evolución de la Educación Especial que desemboca en la concepción inclusiva e integradora de la LOE (2006), modificada por la LOMLOE. Esta última, incide en el derecho a la educación inclusiva, reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008, para que este derecho llegue a aquellas personas en situación de mayor vulnerabilidad; así mismo, pone el acento en los derechos de la infancia entre los principios rectores del sistema, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989), y en un enfoque transversal orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje.

La Educación Especial, es entendida en la actualidad como el conjunto de recursos puestos a disposición del sistema educativo para dar respuesta a las necesidades de los alumnos. Ello ha provocado la dotación de recursos personales y materiales a los centros para dar respuesta a las necesidades educativas de los alumnos que lo necesiten, tanto de forma temporal como permanente. Dentro de los recursos propios del Centro, **el maestro especialista de Pedagogía Terapéutica**, es un elemento dinamizador de la atención a la diversidad, (Lou y López, 2005) mediante el desarrollo de sus funciones.

El Plan de Atención a la Diversidad, recogido en la orden de 4 de junio de 2010, que desarrolla el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, y donde se establecen las medidas y actuaciones generales, ordinarias y específicas, es imprescindible para proporcionar una adecuada respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos.

En cualquier caso, hemos de tener previsto un Plan de Contingencia, de actuaciones de prevención e higiene para el alumnado y el personal de los centros educativos, en caso de que fuera necesario, y tras la experiencia vivida recientemente de pandemia; esto es: higiene de manos, mascarilla, distancia de seguridad, gestión de casos y especial atención a maestros especialistas (como AL y PT), así como al orientador u orientadora, entre otros.